

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS
TRABAJADORES Y DE LOS EMPRESARIOS EN EL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL
DE ARTES GRAFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTON,
EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES**

<u>Asistentes:</u>	
Representación de los Trabajadores: CCOO UGT	A las 12:00 horas del día 29 de noviembre de 2017 y en el domicilio de FEIGRAF, ubicado en la calle Rufino González número 23, bis, de Madrid; se reúnen, previa convocatoria, las representaciones de los trabajadores y de los empresarios firmantes del Convenio, citadas en el encabezamiento.
Representación de los Empresarios: FEIGRAF AFCO FGEE	Abierto el acto, siendo el motivo de la reunión la constitución de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo y la resolución de las consultas pendientes a la fecha, ambas representaciones acuerdan por unanimidad lo siguiente:

1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA:

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria, contemplada en el artículo 4.1 del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, en los siguientes términos:

- Concurrirán en las reuniones tanto la representación de los trabajadores como la representación de los empresarios, habiendo designado las partes los asistentes a cada una de las reuniones que tengan lugar.
- Para cada reunión se elegirá, de entre sus miembros, ambas representaciones, una persona que modere los debates.
- Dos Secretarios:
 1. Por parte de la Representación Sindical: don Manuel Ángel Fernández Balanza.
 2. Por parte de la Representación Empresarial: don José Antonio Pompa Garayzábal.
- Una Secretaría Permanente, con domicilio en la calle Rufino González número 23, bis 2º, de Madrid.



- Se adjunta al acta la comunicación entregada por el sindicato CCOO y la comunicación entregada por el sindicato UGT, informando sobre las personas que le representarán en esta comisión.

2.- FIJAR LAS REUNIONES DE LA COMISION PARITARIA:

Como norma, dejando a salvo los imprevistos que pudieran surgir, las reuniones se celebrarán:

- Cuando así lo acuerden ambas partes, de forma extraordinaria.
- Dos veces cada trimestre, de forma ordinaria, si hay contenido.

Convocatorias:

- Las convocatorias de la Comisión Mixta las realizará, la secretaría permanente de la misma, por escrito donde conste el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, y se remitirán a los miembros con siete días de antelación.
- En primera convocatoria se considerará válidamente constituida la Comisión Mixta cuando se hallen presentes dos tercios de la totalidad de miembros de cada una de ambas representaciones. En segunda convocatoria, que se producirá media hora más tarde, bastará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de cada una de ambas representaciones.

Constituida la Comisión, se comienza a dar respuesta a las consultas planteadas durante el período en que se ha negociado el nuevo convenio colectivo.

CONSULTA 1/17.

Se acusa recibo de la documentación enviada, a los efectos oportunos.

CONSULTA 2/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 3/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).


CCOO




UGT

CONSULTA 4/17.

Se acusa recibo de la consulta, teniendo conocimiento la Comisión Mixta de solución judicial de la misma.

CONSULTA 5/17.

No es competencia de la Comisión Mixta interpretar el contenido del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, sobre todo existiendo una resolución judicial en el asunto en cuestión.

CONSULTA 6/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 7/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 8/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 9/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 10/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).



The image shows five handwritten signatures in blue ink. From left to right: 1. A signature that appears to be 'C000' with some illegible text above it. 2. A large, stylized 'X' mark. 3. A signature that appears to be 'C000' with some illegible text above it. 4. A signature that appears to be 'C000' with some illegible text above it. 5. A signature that appears to be 'C000' with some illegible text above it.

CONSULTA 11/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 12/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 13/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 14/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 15/17.

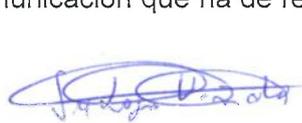
Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, las personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 16/17.

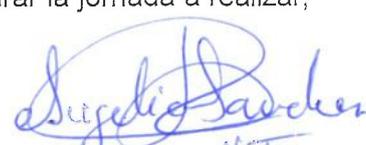
Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 17/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar,


CCOO




UGT

personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 18/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 19/17.

Se acusa recibo de la información enviada, a los efectos oportunos, y se informa a la empresa que en la comunicación que ha de remitir a esta comisión han de figurar la jornada a realizar, personas afectadas y las condiciones de descanso compensatorio, en los términos del artículo 8.1.3.d).

CONSULTA 20/17.

Se informa al consultante que en complemento de antigüedad regulado en el artículo 7.3.5 del Convenio Colectivo consiste en 2 trienios, cuantificados en dicho texto, y quinquenios sucesivos, según éstos se vayan devengando y sin número limitativo de los mismos.

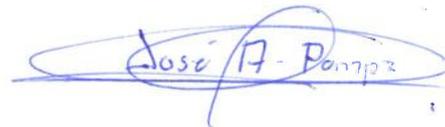
Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.

Representantes de los Trabajadores

Representantes de los Empresarios


CCOO


UGT


José A. Pampz

